



Bogotá, 31/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501357521



20175501357521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. HOY EN LIQUIDACION
CALLE 28 NORTE NRO. 6 N - 53
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52680 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

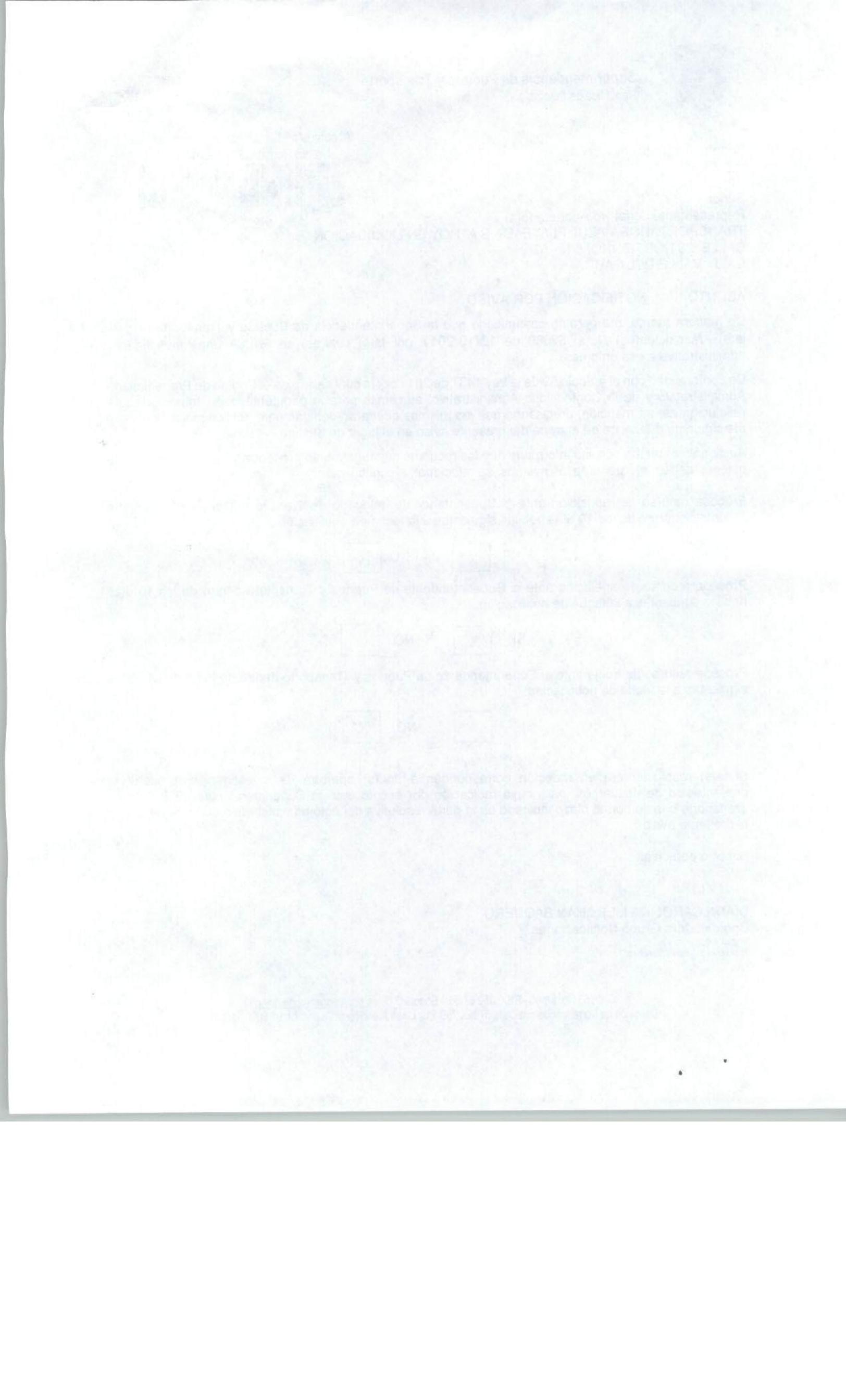
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 52680 DE 13 OCT 2017

()

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3°, 9° y 13° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10° del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012, y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las Resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 modificada mediante la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, para la vigencia de 2011; a través de la Resolución No. No. 8595 de 14 de agosto de 2013, para la vigencia de 2012; y a través de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 y la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de la información financiera de la vigencia de 2013. Todas las Resoluciones expedidas y publicadas en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Las mencionadas Resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. El Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, remitió el listado al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en las citadas Resoluciones encontrando entre ellos a **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5.**
4. Establecido el presunto incumplimiento de las Resoluciones antes citadas, en cuanto al plazo para la entrega de la información financiera del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 en

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5

el sistema VIGIA, se profirió como consecuencia la Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016 en contra de TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5. Dicho acto administrativo fue notificado POR AVISO WEB, el día 07/02/2017, mediante publicación web No 309 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, dando cumplimiento al artículo 66 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5. NO presentó escrito de descargos dentro del término legal.
6. Mediante Auto No. 33628 del 21 de julio de 2017 se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue COMUNICADO POR AVISO WEB mediante publicación de la superintendencia de puertos y transportes el día 23 de agosto de 2017.
7. Revisado el Sistema ORFEO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., NO presentó alegatos de conclusión dentro del término legal.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO PRIMERO: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

(...)

CARGO SEGUNDO: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

(...)

CARGO TERCERO: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

(...)

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5.. NO ejerció el derecho a la defensa a través de la presentación de escrito de descargos y/o alegatos de conclusión.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5

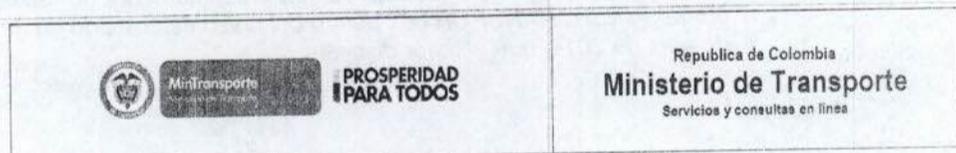
1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo Financiero a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de Noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligaciones contenidas en las citadas Resoluciones.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA donde se puede evidenciar el registro de la empresa.
3. Copia del certificado de notificación de la **Resolución No 74932 del 21/12/2016**.
4. Copia de la constancia de comunicación del **Auto No 33628 del 21/07/2017**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo este el momento procesal para fallar y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del procedimiento, debe resaltarse que esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los procedimientos de publicidad y notificación existentes en el C.P.A y de lo C.A tal como reposa en el expediente.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda, para que después de un concienzudo análisis jurídico se pueda establecer una decisión ajustada a Derecho.

Ahora bien, con observancia al principio de favorabilidad esta Delegada consulta la página WEB del Ministerio de Transporte y se evidenció que la habilitación otorgada a la aquí investigada fue cancelada en una fecha anterior a la exigencia de las obligaciones, conforme a lo anterior, **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION**, con NIT **890301567-5**, no estaba obligada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones No. 2940 del 24 de Abril de 2012, modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de Mayo de 2012; la Resolución No 8595 de 14 de Agosto de 2013; y la Resolución No 7269 del 28 de Abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de Marzo de 2014 modificada a través de Resolución No. 5336 del 09 de Abril de 2014, en tanto el Ministerio de Transporte le canceló habilitación mediante Resolución No. 139 del 28 de diciembre de 2000, **tal y como se puede observar en la captura de pantalla abajo impresa:**

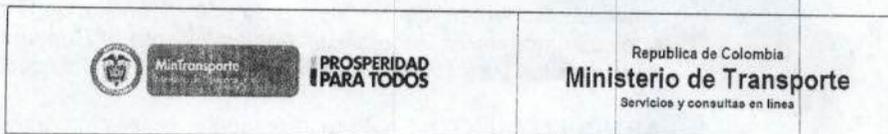


DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8903015675
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CALLE 73 No. 19-45
TELÉFONO	8629999
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JOAQUIN PUNTES

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5



DATOS EMPRESA

No se han encontrado una empresa con el NIT Digitado. Por favor verifique su información y reintente

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
130	28/12/2000	TRANSPORTE ESPECIAL	C

C= Cancelada
H= Habilitada

Así las cosas, se tiene que TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., no estaba obligado a registrar la información financiera vigencias 2011, 2012 y 2013 en el sistema VIGIA, pues para el momento de los hechos no se encontraba habilitada, ya que en el 2000 con la cancelación de la habilitación dejó de adquirir la obligación de presentar información financiera a esta Superintendencia.

De conformidad con lo anterior, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, aplicando el principio del debido proceso y teniendo plenamente demostrado que no ocurrió trasgresión de las normas que dieron origen a la apertura de investigación No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016 procede a exonerar a la TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., por transgresión de los cargos endilgados.

Por último, es de resaltar que los aspectos jurídicos para el Despacho son imperativos e incuestionables, en consecuencia la observancia y aplicación del debido proceso en cada una de sus actuaciones administrativas y tal como se evidencia en el expediente, toda vez que los hechos investigados versan sobre pruebas documentales que son suficientes para proceder a la exoneración dentro de la investigación administrativa iniciada contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:EXONERAR de responsabilidad a TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., de los cargos endilgados en la apertura de investigación No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, por la presunta transgresión a las Resoluciones No. 2940 del 24 de Abril de 2012, modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de Mayo de 2012, para la vigencia 2011; la Resolución No 8595 de 14 de Agosto de 2013, vigencia 2012; y la Resolución No 7269 del 28 de Abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de Marzo de 2014 modificada a través de Resolución No. 5336 del 09 de Abril de 2014, para la vigencia 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5., en CALI / VALLE DEL CAUCA, en la CLL 28 NORTE NRO. 6 N - 53, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

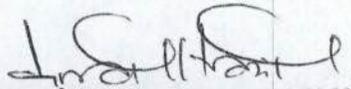
Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 74932 del 21 de Diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803556E, contra TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. hoy EN LIQUIDACION, con NIT 890301567-5

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los Recurso de ley, Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene.

5 2 6 8 0

1 3 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa
Revisó: Vanessa Barrera / Dra. Valentina Rubiano. Coordinadora Grupo de investigaciones y control.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para los efectos de las entidades del Estado

120	IX	11/08/1998	NOTIFIA PRIMERA DE CALI	14/08/1998
370	2011			
970	4138	09/09/2006	NOTARIA TASCOSA DE CALI	13/09/2006
10660	IX			

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NRO. 002-2012 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 FOLIO DEL NRO. 10660 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISCRETA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD VERSARA SOBRE LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOVILISTAS URBANO E INTERURBANO, E INDUSTRIAL, COMERCIO DE REPUESTOS, INVENTARIOS Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES, CAMIONES Y COMPRA, DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINARIA PARA AUTOMOVILES, ESTABLECIMIENTO DE BOMBAS DE GASOLINA, COMBUSTIBLE Y DISTRIBUCION DE LA MISMA Y ACEITES.

PARAAGRAFO: LA SOCIEDAD, ASI MISMO ESTA PARAMENTE PARTICIPADA PARA PARTICIPAR COMO ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD METROCALI S.A. Y PARA ASUMIR DE MANERA SOLIDARIA O COMO QUE SE TRATE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHA SOCIEDAD PROPRIO A METROCALI S.A., SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPOSTA PRESENTADA DE CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE LA SOCIEDAD PROPRIO DE LA OBLIGACION DE SERVICIO Y CUMPLIMIENTO, BIEN SERAN EN EL PLAZO DE SEIS (6) MESES O ANALISIS PRINCIPAL O EN DESARROLLO DE LA OBLIGACION DE LA OBLIGACION DE SERVICIO O CONTRATOS ASAMBLA DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR LA PROPOSTA EN DESARROLLO DE LA LICITACION AUDITA Y PARA SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, LA SOCIEDAD PODRA LIMITADAMENTE AVANZAR O GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ECM S.A., QUE ES EL PROPONENTE DEL 001 DE LA SOCIEDAD ACCIONISTA EN DESARROLLO DE LA LICITACION NRO. MCO- 001 DE 2006 ATIFSTA POR METROCALI S.A.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 001-2014 DEL 01 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 28 DE MAYO DE 2014 No. 7319 DEL LIBRO IX
EJE (C/M) NEGOCIACION(S):
LIQUIDADOR
CAROL ENRIQUE TASCOS QUINTERO
C.C.:16417113



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para los efectos de las entidades del Estado

DOCUMENTO:	ACTA No. 001-2009 DEL 10 DE MARZO DE 2009
ORIGEN:	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION:	02 DE JUNIO DE 2009 No. 6266 DEL LIBRO IX

EJE (C/M) NEGOCIACION(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RICO HARVEY ZEPEDA FALDA
C.C.:19369693

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MILSON JARAMILLO CARDONA
C.C.:16622074

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NRO. 9479 DEL LIBRO IX DEL SEÑOR CAROL ENRIQUE TASCOS QUINTERO, C.C.: 16.611.133 PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE LIQUIDADOR DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 30,000,000
VALOR NOMINAL: 210
CAPITAL SUSCRITO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 30,000,000
CAPITAL PAGADO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 30,000,000
VALOR NOMINAL: 210

CERTIFICA:

EMBARCO DE: ANO HAY CONSTANCIA DE DEMANDANTE
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATANA S.A.
BIENES EMBARCADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATANA
PROCESO: DELITO DE DOMICILIO CUBIERTO
DOCUMENTO: OFICIO No 0944 DEL 02 DE MAYO DE 2007
ORIGEN: JUZGADO VEINTITRERO PENAL LIBRO DE INSCRIPCION: 14 DE MAYO DE 2007 No. 704 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARCO DE: ADRIAN FLOJ CALLEJO



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01012.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No. 1647 DEL 21 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 30 DE JUNIO DE 2009 No. 1789 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: NELSON GRAJALES ECHEVERRY
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 1636 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009
ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 2949 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: NELSON GRAJALES ECHEVERRY
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 4665 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010
ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 4302 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: ANA CECILIA MUÑOZ DE MARTINEZ, ANA HELENA MUÑOZ GIL, RODRIGO ALCANTAR MUÑOZ GIL, JORGE IVAN MUÑOZ GIL, ANA MARÍA MUÑOZ RIVERA, RODRIGO MUÑOZ RIVERA, MARITZA INES TABARES DE LOPEZ QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL MENOR JUAN CAMILO MUÑOZ TABARES
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No. 411 DEL 01 DE FEBRERO DE 2011
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 15 DE FEBRERO DE 2011 No. 455 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: EUSEBIA SALAZAR RIVERA
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No. 108 DEL 23 DE ENERO DE 2014

16/2/2017

Pág 5 de 7

16/2/2017



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01012.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No. 594 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE MARZO DE 2017 No. 709 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: TRANSITO CUENCA DE CAMHO
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No. 594 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE MARZO DE 2017 No. 709 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BERTUENO BORJA BURGOS
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
EL EMBARGO SE LIMITA EN LA SUMA DE (857.000.000) M/CTE
PROCESO: EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No. 769 DEL 10 DE MAYO DE 2017
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2017 No. 1412 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

DEMANDA DE: JOHANNA ALZATE AGUDELO Y MARIA HELSY GUTIERREZ MARTINEZ
CONTRA: TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA
PROCESO: ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 3439 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 23 DE ENERO DE 2013 No. 86 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

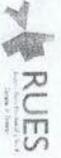
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 9178-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA UBICADO EN: CLL 28 MONTE NRO. 6 N - 93 DE CALI RENOVADO : POS EL AÑO 2012

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2012 .

CERTIFICA:

Pág 6 de 7



RUES
Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 818/12
Para un ejemplo de los contenidos del Estado

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA LEY 962 DE 2004, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FUELE DICE (13) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECHUOC; EL SABADO NO SE TIENE COMO DIA HABIL PARA ESTE CONTO.

VERIFIQUE LA CONFIDABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A: WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRARIA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICACION ELECTRONICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CODIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACION ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRA VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZO LA TRANSACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.2.3.16.1.6 DEL DECRETO 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCION, DEBEN LLEVAR EL REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, PATRONA MEROANTIL 0.155 S.M.N.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.794 S.M.N.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALS 0.706 S.M.N.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2180 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECANICA QUE AVARCE A CONTINUACION TIENE VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 HORAS: 06:57:33 PM

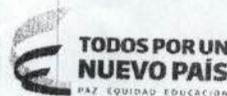
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 818/12

16/2/2017

Pág 3 de 7



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501263611



20175501263611

Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A. HOY EN LIQUIDACION ✓
CALLE 28 NORTE NRO. 6 N - 53 ✓
CALI - VALLE DEL CAUCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52680 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

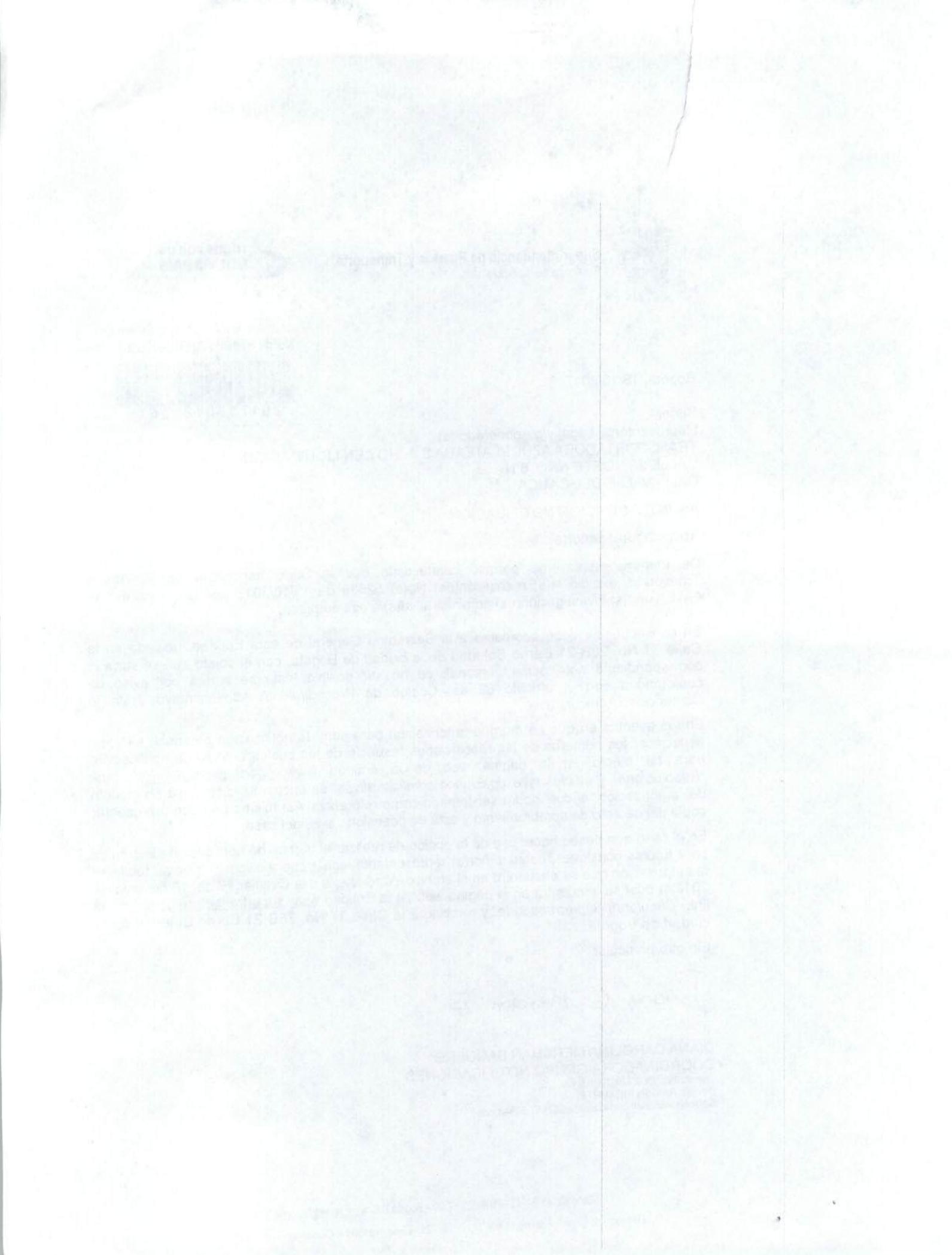
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 52644.odt



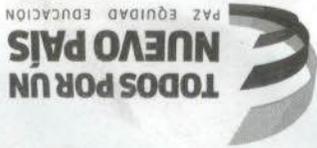
Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Mail: 01 8000 111 310
REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 la ciudad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social
 TRANSPORTADORA AZUL
 PLATADA S.A. HOY EN
 Dirección: CALLE 28 NORTE N
 8 N - 53
 Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CA
Código Postal: 760046311
Fecha Pre-Admisión:
 03/11/2017 15:19:27
 No. Transporte (de cargo) 000200 04 20/1
 No. de Mensajes Express 00087 04 03/



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	2017				09/11/2017				
C.C.	Luis Mosquera				Luis Mosquera				
Centro de Distribución:	CC-118036357				CC-118036357				
Observaciones:									

